



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N° 198 -2022-DE-HEVES

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 22 NOV. 2022

## VISTO:

El Expediente N° 22-004077-001, que contiene el Informe Técnico N° 016-2022-UL-OA-HEVES y la Nota Informativa N° 3318-2022-UL-OA-HEVES de la Unidad de Logística y el Proveído N° 003-2022-OA-HEVES de la Oficina de Administración;

## CONSIDERANDO:



Que, con Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado con Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, con Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;



Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;



Que, el artículo 6 del citado Decreto Legislativo señala que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;



Que, asimismo, el artículo 11 de la norma legal antes acotada, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) La Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) Gestión de Adquisiciones, y iii) La Administración de Bienes, siendo que éste último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el componente de "Administración de Bienes", como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades: 1) Almacenamiento de Bienes Muebles, 2) Distribución, 3) Mantenimiento, y 4) Disposición Final;

Que, por su parte, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, con Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08 y N° 09, cuyo objeto es establecer





los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales;

Que, el artículo 5 de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", establece que la Gestión del Almacenamiento y Distribución es el conjunto de actividades para la administración de los bienes muebles que contribuyen a que las actividades de la CAP (Cadena de Abastecimiento Público) se ejecuten de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados";

Que, estando a la propuesta formulada por el Responsable del Área de Almacén Central mediante la Nota Informativa N° 022-2022-AL-UL-HEVES y el Informe Técnico N° 016-2022-UL-OA-HEVES del Jefe de la Unidad de Logística, la Jefa de la Oficina de Administración remite a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta definitiva de la "Directiva Administrativa para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles del Almacén General del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", para su evaluación y aprobación;



Que, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Proveído N° 250-2022-OPP-HEVES y en mérito al Informe N° 040-2022-ORGANIZACIÓN-OPP-HEVES del Responsable del Área de Organización, concluye que el Proyecto de "Directiva Administrativa para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles del Almacén General del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", propuesto por el Jefe de la Unidad de Logística, dependiente de la Oficina de Administración, cumple con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA - "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", así como la Resolución Directoral N° 160-2021-HEVES - "Directiva Administrativa N° 001/HEVES/2021/OPP/V.01 - Directiva Administrativa para la Elaboración de Documentos Normativos en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador"; para tal efecto, sugiere su aprobación, y asimismo se deje sin efecto la Directiva Administrativa N° 002-HEVES-2020-DE-ODA/V.01 - "Directiva Administrativa de Procedimientos para la Administración y Control del Almacén General del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", aprobado con Resolución Directoral N° 280-2020-DE-HEVES;



Que, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, corresponde aprobar la "Directiva Administrativa para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles del Almacén General del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", cuya finalidad es establecer disposiciones para mejorar el procedimiento de actividades para la organización y gestión del almacenamiento, y la distribución de bienes muebles a los usuarios finales, para atender las necesidades que garanticen la correcta administración de gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;



Con la visación de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Administración, del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Logística del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, la Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS que aprueba el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, y la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud";

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DEJAR SIN EFECTO la Directiva Administrativa N° 002-HEVES-2020-DE-ODA/V.01 - "Directiva Administrativa de Procedimientos para la Administración y Control del Almacén General del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", aprobado mediante Resolución Directoral N° 280-2020-DE-HEVES.





**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la Directiva Administrativa N°008 -HEVES/2022/OA/V.02 - "Directiva Administrativa para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles del Almacén General del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



SERVAN V



I. Leon M.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR  
M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND  
CMP: 018710 RNE: 018686  
DIRECTOR DE HOSPITAL II



S. DONAYRE C.

CLUD/IJLM/EJSV/SCDC/AGRE

**Distribución:**

- ( ) Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- ( ) Oficina de Administración.
- ( ) Unidad de Asesoría Jurídica.
- ( ) Unidad de Logística.
- ( ) Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



A. RIVEROS F

